REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 125 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-05-1969

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 3º DEL DECRETO DE GABINETE Nº. 45 DE 14 DE FEBRERO DE 1969.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 16368 *Publicada el:* 26-05-1969

Rama del Derecho: DER. MARITIMO

Palabras Claves: Marina mercante, Embarcaciones, Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Registración, Registro de la propiedad inmueble

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.209

Rollo: 31 *Posición:* 781

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE MAYO DE 1969 | Nº 16.368

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 125 de 8 de mayo de 1969, por el cual se reforma Artículo de un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete Nº 127 de 8 de mayo de 1969, por el cual se crea un cargo.

Decreto de Gabinete Nº 128 de 8 de mayo de 1969, por el cual se ratifica un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 315 de 6 de mayo de 1969, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 125
(DE 8 DE MAYO DE 1969)
por el cual se reforma el Artículo 3º del Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 3º del Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969, quedará así:

"Artículo 3º Por los servicios consulares enumerados en las excepciones anteriores, toda nave inscrita en el registro de la Marina Mercante Nacional del Servicio Exterior, pagará una tasa única anual conforme a la siguiente tarifa, que deroga las tarifas que ella sustituye:

Naves hasta de 1.000 toneladas Brutas . . . . . B/	720.00
Naves de 1.001 toneladas Brutas hasta 5.000 toneladas Brutas	1,200.00
Naves mayores de 5.001 toneladas Brutas	1,800.00

Facúltase al Organo Ejecutivo, para que reglamente el cobro de estos servicios".

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Ing. CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATEENO VASQUEZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 127
(DE 8 DE MAYO DE 1969)
por el cual se crea un cargo en la Dirección General de Planificación y Administración en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el siguiente cargo en la Dirección General de Planificación y Administración en el Ministerio de la Presidencia.

Programación Económica

	Unidad	Sueldo Mensual	Sueldo 8½ meses
Planificador V	1	600	5,100

Artículo 2º Los fondos para cubrir la creación de este cargo serán transferidos de un saldo disponible en la partida 03.1.04.01.004, Honorarios de la Dirección y Administración de Planificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.